



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
_J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2021 - 00569 -00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES	YONELD ALBERTO BLANCO PUA C.C. 8.778.214. y SHEILY PAOLA MERCADO DE LA ROSA C.C. 22.741.509.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 29 de octubre de 2021, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá a admitirla.
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores YONELD ALBERTO BLANCO PUA C.C. 8.778.214. y SHEILY PAOLA MERCADO DE LA ROSA C.C. 22.741.509, mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquese al agente del Ministerio Público y córrase el traslado respectivo.

TERCERO: Téngase como pruebas documentales las obrantes al interior del plenario.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de los demandantes a la Dra. ADRIANA OYOLA BOLIVAR, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de noviembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 164 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**